



# **BANDO**

**RAQUEL MARÍA BAUTISTA CARBALLO, ALCALDESA –  
PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PETÍN,**

## **INFORMA:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, en la Ley 6/2011 de 13 de octubre de movilidad de las tierras, en la Ley 7/2012 de 28 de junio de Montes de Galicia, y en la Instrucción 1/2018 de 26 de abril de la Consellería de Medio Rural:

Todos los terrenos situados en las **franjas perimetrales de 50 metros** desde las edificaciones, viviendas aisladas, urbanizaciones, depósitos de basura, parques e instalaciones industriales situados a menos de 400 metros del monte, **DEBERÁN ESTAR LIMPIOS Y PERFECTAMENTE DESBROZADOS DE TODO TIPO DE MASA VEGETAL O ARBÓREA** (a excepción de las frondosas: Robles, Castaños...)

Este deber compete a los **vecinos/as propietarios de terrenos, residan o no en este municipio**, para lo que se solicita la colaboración vecinal de recordar la obligación de limpieza y desbroce de esas fincas, evitando de esta manera situaciones de riesgo para los inmuebles y las personas.

**El plazo voluntario de limpieza de fincas es hasta el día 16 de julio de 2020**, exponiéndose, en el caso de incumplimiento o inobservancia de las normas a las sanciones indicadas en la mencionada normativa.

Petín a 9 de junio de 2020  
A ALCALDESA



Asdo.: Raquel María Bautista Carballo